

Dr. Jhonny Mercado González

Dra. Lina María Páez Valencia

Derecho Civil, Familia, Comercial, Penal y Procesal

Barranquilla, junio 01 del 2012

Señores

JORGE UMAÑA BLANCHE y/o

CAMILO MONTAÑA PRADILLA

Sociedad Colcarbón S.A. C.I.

E.

S.

D.

Ref: Otorgamiento poder especial.-

Asunto: Acercamiento y conciliación negociaciones parcelas Sillonuevo.

ENRIQUE UMAÑA BLANCHE, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.348.951 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto a Uds., respetuosamente, que otorgo poder especial, pero amplio y suficientes a los doctores **JHONNY MERCADO GONZALEZ** y **LINA MARIA PAEZ VALENCIA**, ambos mayores de edad, abogados en ejercicios, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 72.190.058 y 51.663.360 expedidas en Barranquilla y Bogotá, respectivamente, con Tarjetas Profesionales Nos. 90.531 y 110.197 del C. S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación realicen todos los acercamientos y negociaciones tendientes a: A) **CONCILIAR** las divergencias suscitadas como consecuencia de las denuncias penales instauradas en mi nombre por los delitos de **CONCIERTO PARA DELINQUIR**, **VENTAS FORZADAS DE TIERRAS** y **FRAUDE PROCESAL**, que se vienen tramitando ante la Fiscalía de Delitos contra el Patrimonio Económico de la ciudad de Santa Marta, las cuales están relacionadas con las negociaciones comerciales celebradas por la sociedad **COLCARBON S.A. C.I.** respecto a las parcelas ubicadas en el corregimiento de Palermo – Sillonuevo, todo de conformidad con la comunicación remitida el día 15 de junio del 2012; B) **CONCILIAR** los daños y perjuicios causados al suscrito poderdante con ocasión de la sanción impuesta por la **DIAN** y demás perjuicios causados como consecuencia de las acciones penales instauradas; y, C) **CELEBRAR** acuerdos entre los diferentes apoderados de las partes, con el fin de unificar y establecer el derrotero a manejarse dentro de las denuncias penales en curso, para lo cual se les ha entregado toda la documentación necesaria para asumir mi defensa técnica.

Dr. Jhonny Mercado González

Dra. Lina María Páez Valencia

Derecho Civil, Familia, Comercial, Penal y Procesal

Mis apoderados quedan amplia y expresamente facultados para solicitar extrajudicial y legalmente lo que consideren pertinente en defensa de mis intereses, y, las demás facultades otorgadas por el art. 70 del C.P.C., en especial, las de conciliar extrajudicialmente, como también, todas las demás facultades inherentes al presente mandato.

En consecuencia, reconózcaseles personería a los doctores MERCADO GONZALEZ y PAEZ VALENCIA, en los términos aludidos y en lo sucesivo tenerlos como mis apoderados extrajudiciales de confianza.

De Uds., con todo respecto,

ENRIQUE UMANA BLANCHE
CC: 19.348.951 de Bogotá

ACEPTAMOS:

JHONNY MERCADO GONZALEZ
C.C. No. 72.190.058 de Barranquilla
T.P. No. 90.531 del C. S. de la Judicatura

LINA MARIA PAEZ VALENCIA
CC: No. 51.663.360 de Bogotá
TP: No. 110.197 de C.S. de la J.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
JALONHO LINO AVELLANEDA
PRESENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO
El suscrito Mercado González, en presencia de sus representantes
personales por: Enrique Umana Blanche
Identificado con: CC: 19.348.951 de Bogotá
Quedan constado que lo contenido es cierto y que la firma puede ser
la misma.

FIRMA
21/11/2012
NOTARIO TERCERO DE BARRANQUILLA

Carrera 56 No. 74 - 70, Of. 302 del Edificio Financiero, Telefax: 3680684. Celulares: 300-4414947 ó
310-6001513 ó 312-6211909. Email: linapaezv@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

Señores

**CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**

E. S. D.

Ref: Otorgamiento Poder.-

ENRIQUE UMAÑA BLANCHE, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.348.951 expedida en Bogotá, obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito otorgo poder especial, pero amplio y suficiente a la doctora **LINA MARIA PAEZ VALENCIA**, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 110.197 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.663.360 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., con domicilio laboral en la carrera 56 No. 74 – 70, Oficina 302 del Edificio Financar de la ciudad de Barranquilla, para que asista ante ese Centro dentro del trámite conciliatorio a celebrarse con los socios capitalistas de la sociedad COLCARBON S.A. Cl. – Comercializadora Colombiana de Carbón S.A. C.I. – antes de disolverse y liquidarse CONCECAL S.A. – En liquidación-, señores **JORGE UMAÑA BLANCHE**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.485.532 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, en la carrera 1ª No. 77 – 70, Penthouse 1001 de la ciudad de Bogotá D.C.; **CAMILO MONTAÑA PRADILLA**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.015, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, en la carrera 85 No. 21-56 de la ciudad de Bogotá D.C., para solucionar el problema relacionado en la solicitud, todo lo anterior de conformidad con los términos, efectos y alcances que se expresaran dentro del escrito de solicitud del trámite.

Desde ahora manifiesto a Uds., que confiero a la doctora **LINA MARIA PAEZ VALENCIA**, las facultades señaladas en el Art. 70 del C.P.C. Asimismo las de recibir, desistir, conciliar y transigir, y principalmente, para que me represente y defienda mis intereses dentro del trámite arriba relacionado, e inclusive, para que de los valores que se llegaren a conciliar como daños y perjuicios causados al suscrito mandante, proceda a efectuar el pago de los honorarios profesionales pactados con los dos (2) profesionales del derecho que viene prestando su asesoría jurídica en el área penal y civil según contratos suscritos.

Solicito a Uds., reconocer personería a mi mandataria para el ejercicio del presente mandato.

De Ustedes, con todo respeto,

ENRIQUE UMAÑA BLANCHE

CC: 19.348.951 expedida en Bogotá

ACEPTO: LINA MARIA PAEZ VALENCIA

CC: 51.663.360 de Bogotá

TP: 110.197 del C. S. de la Judicatura